



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE LOS
DERECHOS DE LA MUJER MAYO (APRODMAYO)**

Conste por el presente documento de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debidamente representada por el Señor Alcalde **ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, identificado con DNI N° **01109439**, con dirección en el Jr. Yurimaguas N° 340, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín con RUC N° **20142659299**, quién en adelante se denominará la municipalidad y de la otra parte la Asociación Protectora de los derechos de la Mujer mayo (APRODMYO) representado por Sr. **OSCAR TERCERO CARDENAS YON**, identificada con de DNI N° **41356675**, con dirección en el Jr. Alcides Carrión Mz. C Lt. 06 AA. VV Ciudad Satélite – Banda de Shilcayo, con RUC N° **20605263373**, quién en adelante se denominará Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer Mayo (APRODMAYO), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - MARCO REFERENCIAL Y LEGAL.

1. La Asociación Protectora de los Derechos de la Mujer Mayo (APRODMAYO). De conformidad con el Art. 80 del código civil es una organización sin fines de lucro comprometida con la defensa de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Trabajamos incansablemente para ofrecer apoyo integral a mujeres que han experimentado violencia de género. Nuestros servicios incluyen atención psicológica, asistencia legal, refugio seguro y programas de empoderamiento para ayudar a las mujeres a reconstruir sus vidas.
2. La municipalidad, de conformidad a la Ley Orgánica de municipalidades - ley 27972 Es el órgano promotor de desarrollo local por personería jurídica de derechos públicos, económicos y administrativos en los asuntos de su competencia, de los pobladores de su jurisdicción a través de la promoción y asistencia en la salud, como parte de su responsabilidad Social para el bienestar y el desarrollo del distrito, en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas operativas para la generación presente y las futuras.
3. Con ordenanza municipal 008-2019-MDBSH del 20 de junio del 2019, que crea la Instancia Distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
4. Tanto Aprodmayo, como la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, se encuentran preocupadas por la situación que vulneración de Derechos de las mujeres, la violencia física y psicológica en el que se encuentran las mujeres perteneciente a está municipalidad, por lo tanto el presente convenio de colaboración tiene como fin trabajar para que en conjunto podamos prevenir y reducir los índices de violencia en el distrito de la Banda de Shilcayo, para los cuales se ejecutarán acciones conjuntas de prevención, información y de asistencia de las mujeres y miembros de la familia que son víctimas de violencia, mejorar la salud de la población en pro del Desarrollo comunitario, lo cual motiva el presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



CLÁUSULA SEGUNDA - MARCO LEGAL.

El convenio se rige por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Decreto Ley N°22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José”.
- Resolución Legislativa N°26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”.
- Resolución Legislativa N°23432, que aprueba la convención sobre la Eliminación y Todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N°30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- Ley N°30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N°31439, que modifica la ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales.
- Decreto de urgencia N°023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-MIMP.
- Decreto Legislativo N°1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la Violencia Familiar y La Violencia de Género.
- Decreto Legislativo N°1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Supremo N°004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N°005-2022-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad realizar acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad de las prioridades nacionales, regionales y locales orientadas a disminuir la violencia y discriminación en todas sus formas de expresión hacia la mujer y la familia, a través de la prevención, asistencia psicológica y legal, protección en el refugio a mujeres que se encuentran experimentando violencia por el tiempo que sea necesario y de duración de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



proceso, donde llevarán talleres de capacitación técnicas que ayuden a fortalecer sus capacidades y potenciando sus habilidades que les ayude a lograr su independencia económica y bienestar emocional, para la atención será en el distrito de la Banda de Shilcayo y alrededores.

CLÁUSULA CUARTA - ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico del presente convenio abarca la jurisdicción en el distrito de la Banda de Shilcayo y comunidades donde trabaja Aprodmayo, diagnóstico con índices altos de vulnerabilidad, (Violencia de género hacia la mujer).

CLÁUSULA QUINTA - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR APRODMAYO

Desde Aprodmayo nos enfocamos en crear conciencia y prevenir la violencia de género a través de campañas educativas, charlas comunitarias y talleres en escuelas y comunidades.

Trabajamos en estrecha colaboración con mujeres líderes y organizaciones locales para abordar las raíces profundas de la violencia y promover un cambio cultural y generarles oportunidades de formación técnica y vocacional para que las mujeres puedan acceder a un empleo digno que les permita tener autonomía económica. Las Principales actividades para desarrollar serán.

1. Talleres de empoderamiento a las mujeres y con enfoque de Género.
2. Campañas digitales de sensibilización sobre las diferentes violencias de género.
3. Habilitar un Refugio temporal para mujeres que experimentan violencia y no tienen donde vivir.
4. Atención psicológica.
5. Atención legal.
6. Formación de una red de promotoras comunitarias para la prevención y denuncia de la violencia contra las mujeres.
7. Formación técnica y cursos de empleabilidad para mujeres que no tienen acceso a la Educación.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS COMPROMISOS DE APRODMAYO.

Aprodmayo se compromete:

- Enviar informes bimestrales de las actividades realizadas.
- Utilizar los logos de la municipalidad como copatrocinador de las actividades realizadas por Aprodmayo.
- Recibir los casos enviados para atención por la municipalidad.
- Realizar campañas digitales en conjunto con la municipalidad.
- Desarrollar campañas de sensibilización en los colegios públicos dentro de la jurisdicción de la municipalidad
- Programa de atención psicológica a víctimas de violencia.
- Contar con los profesionales pertinentes para el desarrollo del programa Marina.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Pago en forma mensual al personal de vigilancia, previa presentación de informe de actividades del programa Marina en el refugio Mayo, visado por el responsable de la oficina principal de Aprodmayo.



- Pago del alquiler del local oficina administrativa del programa MARINA y refugio MAYO en la AA.VV Ciudad Satélite en el distrito de la Banda del Shilcayo: la suma de 900.00 soles.
- Un personal profesional de vigilancia horario nocturno la suma 1100 soles.
- El financiamiento de dicho convenio es por el monto total de 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) mensuales para el año fiscal 2024, siendo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, debiendo realizarse a través de cualquier fuente de financiamiento que emite o estime conveniente, según el PIA del año 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transparencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre LAS PARTES

Sin perjuicio de los antes señalados, los gastos relacionados a la contratación del personal de vigilancia, administrativo y del local oficina refugio, serán asumidos en su integridad por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA 2. VIGENCIA DE CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia por 1 año (1) a partir del 15 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, en ningún caso se procederá en forma unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a) Acuerdo mutuo de las partes, el cual constará por escrito.
- b) Unilateralmente conforme a la cláusula decimosesta.
- c) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- d) Controversias o discrepancias y subsanables.
- e) Cesión de la posición en el presente convenio, salvo disposición expresa de las partes, la cual deberá constar por escrito. El incumplimiento de lo antes establecido en este literal facultará a cualquiera de las partes a resolver el convenio en forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la de común intención de las partes, donde tratarán en lo posible de resolver desavenencias o diferencias de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y común entendimiento de no ser posible, la controversia se resolverá mediante el arbitraje y se regirá por el decreto legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por las partes en el cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se dirigen con motivo de ejecución de las prestaciones que se realicen en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



marco del presente convenio tiene carácter confidencial, requiriéndose para la difusión la autorización expresa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes podrán revisar el presente convenio interinstitucional cuando lo consideren necesario, ejecutar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de una adenda.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto por la común intención de las partes.

Ambas partes en señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio de cooperación interinstitucional lo suscriben en el Distrito de la Banda De Shilcayo, a los 15 días del mes de febrero del año 2024

APRODMAYO
Asociación Protectora de los Derechos
de la Mujer Mayo

Oscar T. Cárdenas Yon
PRESIDENTE

APRODMAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD